

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 308 por el que se establece que las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas coordinarán las funciones que actualmente realizan las coordinaciones y unidades de enlace del Subsistema de Educación Tecnológica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en el artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en diferentes ordenamientos de carácter presupuestario, ha dispuesto que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, debe continuar realizando acciones de compactación, al máximo posible, de las coordinaciones del Subsistema de Educación Tecnológica que la Secretaría de Educación Pública mantiene en los estados con el propósito de que las representaciones de dicha dependencia incorporen esas funciones.

Que de conformidad con lo que se dispone en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a las representaciones de esta dependencia en las entidades federativas representar a la Secretaría y a su titular ante las autoridades educativas de las entidades federativas y ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales establecidas en ellas; servir de enlace entre la dependencia y las autoridades educativas estatales para formalizar compromisos en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; así como ejercer las funciones y atribuciones que el Secretario les encomiende en apoyo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el propio Reglamento, por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 308 POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS REPRESENTACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COORDINARAN LAS FUNCIONES QUE ACTUALMENTE REALIZAN LAS COORDINACIONES Y UNIDADES DE ENLACE DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION TECNOLOGICA

PRIMERO.- Las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas coordinarán, en el ámbito territorial de su competencia y sin perjuicio de su vinculación jerárquica con las unidades administrativas sustantivas, las funciones que actualmente desarrollan las coordinaciones y unidades de enlace con que cuentan las direcciones generales que conforman el Subsistema de Educación Tecnológica en las entidades federativas.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de esta función, las coordinaciones y unidades de enlace del Subsistema de Educación Tecnológica, se coordinarán con la Representación de la Secretaría de Educación Pública en la correspondiente entidad federativa para lo siguiente:

a).- La elaboración de los programas de actividades, proyectos de presupuesto, estadísticas y administración de recursos;

b).- El desarrollo de las acciones que tengan por objeto dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Educación, y

c).- Los asuntos que deban ser tratados ante las autoridades educativas de las entidades federativas y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales establecidas en éstas, así como las que expresamente se les requieran por conducto del Coordinador General de Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas.

TERCERO.- Las coordinaciones y unidades de enlace del Subsistema de Educación Tecnológica, deberán informar regularmente a la Representación de la Secretaría de Educación Pública, en la correspondiente entidad federativa acerca del resultado de sus gestiones, y en general de todos aquellos asuntos que ésta les solicite.

CUARTO.- El Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológicas y el Coordinador General de Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas continuarán impulsando las acciones de compactación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de enero de 2002.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

AVISO por el que se señalan los días que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Por acuerdo del Secretario de Educación Pública, y con fundamento en los artículos 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal de Derecho de Autor; 103 fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 46 y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7o. fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO

PRIMERO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá los servicios de atención al público durante el año 2002, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

5 de febrero;

21, 28 y 29 de marzo;

1 de mayo;

16 de septiembre;

20 de noviembre, y

12 y 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de enero de 2002.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Adolfo Eduardo Montoya Jarkín**.- Rúbrica.

